

**ORDENANZA SOBRE NORMAS QUE REGULAN EL CARGO DE CRONISTA  
OFICIAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA**

**REPUBLICA DE VENEZUELA  
ESTADO MIRANDA  
MUNICIPIO EL HATILLO**

El Concejo Municipio del Municipio El Hatillo del Estado Miranda en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE NORMAS QUE REGULAN EL CARGO DE CRONISTA  
OFICIAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA**

**CAPITULO I  
DOSPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas para regular y designar el cargo de CRONISTA OFICIAL del Municipio El Hatillo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 187 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**CAPITULO II  
DE LA NATURALEZA DEL CRONISTA**

**ARTÍCULO 2.-** El Cronista es un funcionario municipal y dependerá directamente de la Cámara Municipal, disfrutando de todos los beneficios que el ordenamiento jurídico prevee para los empleados del Municipio y sujeto a toda normativa jurídica que le sea aplicable.

**ARTÍCULO 3.-** El Cronista tendrá como objeto la investigación, interpretación, preservación y difusión de la Memoria Histórica del Municipio El Hatillo.

**CAPITULO III  
DE LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA**

**ARTICULO 4.-** El cargo de Cronista Oficial del Municipio El Hatillo, será de libre nombramiento y remoción, pero su selección se hará por concurso de credenciales, promovido por el Concejo Municipal por intermedio de la Comisión de Educación y Cultura entro del lapso de noventa (90) días continuos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza o de la vacancia del cargo.

**ARTICULO 5.-** Para optar al cargo de Cronista Oficial del Municipio El Hatillo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Venezolana
- b) Mayor de edad
- c) Ser preferiblemente graduado en un instituto de Educación Superior, en disciplinas históricas o sociales.
- d) Tener experiencia en el campo de la investigación documental y /o bibliografica.
- e) Poseer una trayectoria personal de reconocida solvencia en la comunidad donde actúa
- f) Presentar un trabajo inédito sobre el Municipio.

**ARTICULO 6.-** Para el estudio de las credenciales la cámara Municipal designara una Comisión Especial integrada por cinco miembros, cuatro (4) serán Concejales, uno de los cuales será el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura quien la presidirá y el quinto miembro será un representante de la Asociaciones de Vecinos del Municipio El Hatillo. La Comisión Especial presentara una terna para que ella la Cámara Municipal seleccione al Cronista Oficial del Municipio.

**PARAGRAFO UNICO:** La Comisión Especial podrá llamar a su seno a representantes de los entes Culturales del Municipio y solicitarles opinión

**ARTÍCULO 7.-** El cronista seleccionado será juramentado por la Cámara Municipal.

#### **CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL CRONISTA**

**ARTÍCULO 8.-** Serán funciones del Cronista:

- a) Crear, organizar, mantener y custodiar el archivo histórico del Municipio;
- b) Velar por la conservación y divulgación del patrimonio histórico-cultural del Municipio El Hatillo.
- c) Investigar en los archivos nacionales, estatales, municipales y de personas particulares o jurídicas, hechos o temas relacionados con la memoria histórica del Municipio;
- d) Gestionar ante el Concejo Municipal y/o fundaciones o asociaciones culturales y prensa la publicación de la historia municipal;
- e) Presentar programa de actividades e informar, por lo menos; cada seis meses a la Cámara Municipal sobre la labor realizada;
- f) Asesorar a la Cámara Municipal sobre la materia de su competencia,
- g) Divulgar en el ámbito del Municipio y fuera de el, en los centros de educación y medios de comunicación, los valores históricos del Municipio.
- h) Promover la preservación de las fechas patrias y efemérides de significación del Municipio participando en la realización de los actos a que hubiere a lugar.

#### **CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES.**

**ARTÍCULO 9.-** Las dependencias del Concejo Municipal y de la Alcaldía estarán en la obligación de prestar toda la colaboración al Cronista y facilitarle el libre acceso a los documentos históricos del Municipio, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 10.-** Para el desempeño de sus funciones, el Municipio destinara una partida de su presupuesto anual, de manera que se puedan cumplir los compromisos derivados del cargo que desempeña.

**ARTÍCULO 11.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que colidan con esta Ordenanza.

**ARTICULO 12.-** Esta Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en al Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda a los ochos días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres, 183 años de la Independencia y 135 de la Federación.

**DRA. MERCEDES HERNÁNDEZ DE SILVA**  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

**DRA. DAYSI PELLICER DE PERENEY**  
**SECRETARIO**